



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2021 00039 00
AUTO No. 0185

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, primero de febrero de dos mil veintiuno

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se observan los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificadas las partes (demandante y demandada), pues no basta, con que simplemente se indique en el acápite respectivo, que desconoce el correo electrónico de la codemandada ANA MARIA GARCIA GIRALDO, existiendo diversos canales digitales para la comunicación.
2. Deberá la parte actora indicar a la judicatura los documentos que la parte demandada tiene en su poder, para que esta los aporte una vez se integre la litis (numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado, formulada por ALBERTO MEJIA RAMIREZ, propietario del establecimiento de comercio denominado GARANTIA INMOBILIARIA M.R, en contra de los señores PAOLA ANDREA GUERRERO CARDONA, ANA MARIA GARCÍA GIRALDO, LAURA CAMILA BERMÚDEZ TORRES, y AGUSTÍN DÍAZ GAVIRIA de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SE CONCEDE a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

Por Secretaría procédase de conformidad.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

AUTO 0184 - RADICADO 2021-00065

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5bdb95a820ccf5ccb95be813918562ec79177517228338320521c79d3f090**

Documento generado en 01/02/2021 02:08:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>